

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
EMBAJADA DE CHILE  
EL SALVADOR

DLS/rgg.  
No. 257/93.

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	93/13148		
A:	30 JUN 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input checked="" type="checkbox"/>		

SAN SALVADOR, 23 junio de 1993.

DEL: EMBAJADOR DE CHILE EN EL SALVADOR

AL : SEÑOR SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
D. MARCELO ZAPATA

Tal como Ud. me lo solicitara le envío adjunto a la presente párrafos seleccionados del Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador de Naciones Unidas, de 15 de marzo de este año. Recuerdo a Ud. que esta Comisión estuvo integrada por el ex-Presidente de Venezuela Sr. Belisario Betancur, el ex-Canciller de Colombia Sr. Reinaldo Figueredo y el catedrático norteamericano Sr. Thomas Buergenthal.

Estos párrafos se refieren a la actuación de la Corte Suprema de Justicia Salvadoreña y en especial a la de su Presidente, Sr. Gabriel Mauricio Gutiérrez Castro.

Adjunto además algunas informaciones de prensa relativas al Presidente de la Corte Suprema indicado, quien acaba de ser elegido miembro del Comité Jurídico Interamericano en la reciente Asamblea General de la OEA celebrada en Managua, lo cual ha provocado rechazo en algunos Gobiernos y en instituciones humanitarias.

Aprovecho esta oportunidad para saludarlo  
atentamente,



*Diego Lira Silva*  
DIEGO LIRA SILVA  
Embajador

Con anexos.

Según la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo (FUSADES) para 1981 los desplazados llegan a 164.000 personas. Asimismo aumentan los desplazados que salen del país en busca de refugio de acuerdo al informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) <<NP: Miami Herald 23 de agosto de 1981. Op. Cit., The National Security Archives, p. 42.>>. De otro lado, Socorro Jurídico Cristiano reporta en 1981, 12.501 cuarteles. <<NP: Socorro Jurídico Cristiano, San Salvador, Informe de 1984.>>.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos sobre 1.633 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1981.

#### AÑO 1982

La Asamblea Constituyente formada por 60 miembros <<NP: La composición de la Asamblea por partidos es la siguiente:

Partido Demócrata Cristiano: 24 miembros  
Alianza Republicana Nacionalista: 19 miembros  
Partido de Conciliación Nacional: 14 miembros  
Acción Democrática: 2 miembros

Partido Popular Salvadoreño: 1 miembro.>>, adopta una nueva constitución y elige un gobierno interino. Si bien el PDC obtuvo la mayor votación (40.3%), ARENA (29.3%), en alianza con el Partido de Conciliación Nacional PCN (19%) y otros partidos minoritarios, logra el control de la Asamblea. Roberto D'Ambrissón es elegido Presidente de la Asamblea Constituyente y dos miembros del PCN ocupan las vice-presidencias. La Asamblea ratifica la Constitución Política del año 1962 <<NP: Decreto No. 3 de la Asamblea Constituyente. En tal decreto la Asamblea deroga el decreto 114, que contenía las bases jurídicas de la reforma agraria.>>. De otro lado, elige al Dr. Alvaro Magaña como Presidente Provisional de la República, y a los Drs. Raúl Molina Martínez (PDC), Gabriel Mauricio Gutiérrez Castro (ARENA) y Pablo Mauricio Alvergue (PCN) como vice-presidentes.

El Decreto No. 6 de la Asamblea Nacional, suspende la Fase III <<NP: La Fase III de la Reforma Agraria se origina en el Decreto 207 de la Junta Revolucionaria de Gobierno. Permitía a campesinos que rentaban pequeñas parcelas comprar y acceder al título de las tierras con la ayuda financiera del gobierno. Op. Cit., The National Security Archive, p. 79.>> de la aplicación de la reforma agraria y posteriormente el mismo decreto es enmendado. Por otra parte, se firma el Pacto de Apaneca (3 de agosto de 1982) por el cual se forma un gobierno de Unidad Nacional. Sus objetivos son la pacificación, la democratización, los derechos humanos, la recuperación económica, la seguridad y el fortalecimiento internacional. Se intenta conformar un gobierno de transición que establezca un régimen democrático. La incoherencia entre las fuerzas que conforman el gobierno y la dinámica del conflicto armado no permite que durante la gestión del Dr. Magaña se realicen cambios sustantivos.

La Base Aérea de Ilopango es atacada por el FMLN, siendo destruidos 6 de los 14 helicópteros UH-1H de la Fuerza Aérea, 5

hizo en varios pronunciamientos y comunicados de prensa.

A pesar de tales denuncias, el Gobierno, la Fuerza Armada y el Poder Judicial de El Salvador nunca promovieron la investigación de los hechos.

#### CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay evidencia substancial de que el 12 de marzo de 1981, unidades del Destacamento Militar de Sonsonate y miembros de la Defensa Civil de Cacaopera atacaron indiscriminadamente y ejecutaron en forma sumaria a hombres, mujeres y niños del cantón El Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán.

2. Hay evidencia suficiente de que el Capitán Carlos Napoleón Medina Garay ordenó la ejecución de los pobladores del cantón El Junquillo.

3. Hay evidencia suficiente de que el Coronel Alejandro Cisneros, jefe militar a cargo de la operación realizada en marzo de 1981 en el norte de Morazán y en la cual intervinieron unidades del Destacamento Militar No 6 de Sonsonate al mando del Capitán Medina Garay, falló en su obligación de investigar si las tropas bajo su mando ejecutaron a miembros de la población civil del cantón El Junquillo.

~~4. Hay evidencia plena de que el Gobierno, la Fuerza Armada y el Poder Judicial de El Salvador no promovieron investigaciones de los hechos. Así falló el Estado en su deber bajo el derecho internacional de los derechos humanos de investigar, procesar y sancionar a los responsables, e indemnificar a víctimas o sus familias.~~

5. Recae sobre el Ministro de Defensa y Seguridad Pública, General René Emilio Ponce, la responsabilidad de no proporcionar a esta Comisión, la información sobre el operativo militar realizado en la zona del cantón El Junquillo, faltando así al deber de colaboración con la Comisión de la Verdad que el Gobierno asumió al suscribir los Acuerdos de Paz, y así impidió la identificación de otros militares participantes en la masacre.

#### e. LOS PERIODISTAS HOLANDESES

##### RESUMEN DEL CASO

El diecisiete de marzo de 1982, en horas de la tarde, cuatro periodistas holandeses acompañados por cinco o seis miembros del FMLN, algunos de ellos armados, cayeron en una emboscada tendida por una patrulla del Batallón "Atonal" de la Fuerza Armada Salvadoreña, cuando se dirigían a territorio controlado por el FMLN. El hecho ocurrió a poca distancia de la carretera San Salvador-Chalatenango, en las cercanías del desvío a Santa Rita. En el enfrentamiento murieron los cuatro periodistas y sólo salió con vida uno de los miembros del FMLN.

Habiendo analizado los elementos de prueba disponibles, la Comisión de la Verdad ha llegado a la conclusión de que la emboscada fue preparada deliberadamente para sorprender y dar muerte a los periodistas y sus acompañantes; de que la decisión

largo de esa noche. El día 20 de marzo, Schmeitz abandonó El Salvador.

El Embajador de Holanda se entrevistó en aquellos días con un miembro de la Junta Revolucionaria de Gobierno, le entregó la solicitud de su país de requerir ante las autoridades nacionales una investigación completa sobre los hechos. Parte central era la entrevista al sargento y los soldados que participaron, pero ésta no fue autorizada por el gobierno salvadoreño. En su segundo informe la misma comisión expresa que "el Gobierno norteamericano, a pedido del Gobierno de los Países Bajos, apoyó esta solicitud ante las autoridades salvadoreñas" <<NP:Informe II, p. 9.>>.

"Martín", el guerrillero que sobrevivió a la emboscada, fue llevado a Holanda y allí testificó los días 4 y 5 de mayo de 1982. Posteriormente, el 19 de mayo, la comisión holandesa conversó ampliamente con el Sargento sin que terceras personas pudiesen escuchar <<NP:Informe II, p. 12 y ss.>>.

El proceso judicial relativo al caso se detuvo en 1988, cuando la Juez Dora del Carmen Gómez de Claros, solicitó y obtuvo refugio en otro país. En su correspondencia expresa haber recibido amenazas anónimas.

La Comisión solicitó una copia del expediente judicial a la Licenciada Margarita de los Angeles Fuente Sanabria, actual Juez de Primera Instancia de El Dulce Nombre de María, Chalatenango. Esta ofreció inicialmente entregarla, pero poco después expresó haber recibido instrucciones de que la Comisión debería dirigirse al Presidente de la Corte Suprema de Justicia para obtener dicha copia. En repetidas ocasiones, en forma escrita como telefónicamente, la Comisión solicitó dicha copia al Doctor Mauricio Gutiérrez Castro, Presidente de la Corte Suprema de El Salvador, sin obtener respuesta a la Petición. Fue el Procurador General de la República, el funcionario estatal que envió una copia de su expediente a la Comisión.

#### CONCLUSIONES

1. La Comisión de la Verdad considera que existe plena evidencia de que la muerte de los periodistas holandeses, Koos Jacobus Andries Koster, Jan Cornelius Kuiper Joop, Hans Lodewijk ter Laag y Johannes Jan Willemsen, ocurrida el 17 de marzo de 1982, fue consecuencia de una emboscada planeada con anterioridad por el Comandante de la Cuarta Brigada de Infantería, Coronel Mario A. Reyes Mena, con el conocimiento de otros oficiales, en el cuartel de El Paraíso, sobre la base de información de inteligencia que les alertó de su presencia, y fue ejecutada por una patrulla de soldados perteneciente al BIRI Atonal, al mando del sargento Mario Canizales Espinoza.

2. Posteriormente estos mismos oficiales y el sargento, entre otros, encubrieron la verdad de los hechos y obstaculizaron las investigaciones que realizó el Poder Judicial y otras autoridades competentes.

3. Estos asesinatos violaron el Derecho Internacional de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, que dispone que los civiles no serán objeto de ataque.

4. El Estado no cumplió con la obligación de investigar, procesar y sancionar a las personas culpables, como es su deber de acuerdo al derecho internacional.

5. El Presidente de la Corte Suprema, el Doctor Mauricio Gutiérrez Castro, no proporcionó cooperación a la Comisión de la Verdad.

#### f. LAS HOJAS

##### RESUMEN DEL CASO

El 22 de febrero de 1983, elementos del Batallón Jaguar, al mando del Capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales, participaron en un operativo en el Cantón de Las Hojas, municipio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate. Los soldados detuvieron a 16 campesinos, llevados al Río Cuyuapa, fueron muertos, con balazos a quemarropa.

Los imputados no han dejado de sostener que se trató de un enfrentamiento con terroristas. De una investigación en el Ministerio de la Defensa se concluyó que ningún miembro de la Fuerza Armada tuvo responsabilidad en los hechos.

El proceso judicial fue sobreesido definitivamente por la Corte Suprema de Justicia, bajo la Ley de Amnistía de 1987. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1992 encriminó al gobierno de El Salvador por fallar en su deber de investigar y sancionar a los responsables de violaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Sobre la base de distintos grados de evidencias, la Comisión concluye lo siguiente:

1. El Coronel Elmer González Araujo, entonces Comandante del Batallamento Militar Número 6 de Sonsonate, el Mayor Oscar León Linares y el Capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales (fallecido), planificaron el operativo en el cantón de Las Hojas, con el propósito de detener y eliminar a supuestos subversivos.

2. Las órdenes de ejecución fueron transmitidas a los autores materiales, por los entonces Subtenientes Carlos Sasso Landaverry y Francisco del Cid Díaz.

3. El Coronel González Araujo, el Mayor León Linares y el Capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales supieron de inmediato de la masacre, pero encubrieron el hecho.

4. El Coronel Napoleón Alvarado, encargado de la investigación del Ministerio de la Defensa, también encubrió la masacre y obstaculizó la investigación judicial.

5. La Comisión de la Verdad recomienda que el Gobierno de El Salvador cumpla plenamente con la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en este caso.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS <<NP:La Comisión de la Verdad recibió denuncias sobre el caso y entrevistó testigos, sobrevivientes y testigos oculares, miembros de Asociación Nacional de Indígenas (ANIS), miembros de las Fuerzas Armadas, miembros de Defensa Civil, miembros de las organizaciones populares, y miembros de la Comisión de Derechos Humanos Gubernamental y otros más. Se

Echeverría preguntó a los soldados bajo su sección, y al recibir respuestas negativas, informó que ninguna persona en su unidad había visto a los dos jóvenes.

En testimonio ante la Comisión el Teniente Echeverría calificó la investigación como "una investigación burocrática" con meras preguntas verbales. Señaló que los casos como éste eran frecuentes durante los dos años que trabajó en la división de ~~investigación de la Fuerza Aérea~~ de la Fuerza Aérea en diversas ocasiones investigaciones internas y el Teniente Echeverría no recordó un sólo caso en el que la Fuerza Aérea hubiese admitido la responsabilidad.

#### CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay plena prueba de que miembros de la Fuerza Aérea detuvieron a Sara Cristina Chan Chan y Juan Francisco Massi.
2. Hay suficiente evidencia de que los detenidos fueron trasladados a la base de la Fuerza Aérea.
3. Hay suficiente evidencia de que desaparecieron mientras se encontraban en poder de la Fuerza Aérea y no hay prueba de que aún permanezcan con vida.
4. Hay plena evidencia de encubrimiento por parte del personal de la Fuerza Aérea al negar las detenciones de Sara Cristina Chan Chan y Juan Francisco Massi.
5. El poder judicial y los despachos de investigación policial que se han negado a actuar hasta ahora deben abrir una investigación especial sobre la Fuerza Aérea, para esclarecer las

Para la Comisión de la Verdad es inadmisibles que en este caso, que es paradigmático entre numerosas situaciones similares de desapariciones, se le haya negado el acceso a individualidades o archivos en procura de probanzas. Corresponde al poder judicial a cuya cabeza está la Corte Suprema de Justicia, abrir esa investigación exhaustiva en la Fuerza Aérea. El estado tiene - como expresión de la comunidad salvadoreña-, la obligación ante la historia, de investigar de manera transparente los hechos, de sancionar a los culpables y de indemnizar a los familiares de las jóvenes víctimas Sara Cristina Chan Chan y Juan Francisco Massi.

#### C. MASACRES DE CAMPESINOS POR LA FUERZA ARMADA

En los años 1980, 1981 y 1982, se produjeron varias masacres de campesinos ejecutadas por efectivos de la Fuerza Armada de El Salvador. A continuación se reseñan tres de ellas.

##### 1. CASO ILUSTRATIVO: EL MOZOTE

###### RESUMEN DEL CASO

El 10 de diciembre de 1981, en el caserío El Mozote, departamento de Morazán, fueron apresados por unidades del Batallón Atlacatl, sin resistencia, todos los hombres, mujeres y niños que se encontraban en el lugar. Después de pasar la noche

encerrados en las casas, el día siguiente, 11 de diciembre, fueron ejecutados deliberada y sistemáticamente, por grupos. Primero fueron torturados y ejecutados los hombres, luego fueron ejecutadas mujeres y, finalmente, los niños en el mismo lugar donde se encontraban encerrados. El número de víctimas identificadas excedió de doscientas. La cifra aumenta si se toman en cuenta las demás víctimas no identificadas.

Estos hechos ocurrieron en el transcurso de una acción antiguerrillera denominada "Operación Rescate", en la cual, además del Batallón Atlacatl, participaron unidades de la Tercera Brigada de Infantería y del Centro de Instrucción de Comandos de San Francisco Gotera.

En el curso de la Operación Rescate, se efectuaron, además, masacres de la población civil en los siguientes lugares: el día 11, más de veinte personas en el cantón La Joya; el día 12, unas treinta personas en el caserío La Ranchería; el mismo día, por unidades del Batallón Atlacatl, los moradores del caserío Los Toriles; y el día 13, a los pobladores del caserío Jocote Amarillo y del cantón Cerro Pando. Más de quinientas víctimas identificadas perecieron en El Mozote y en los demás caseríos. Muchas víctimas más no han sido identificadas.

De estas masacres existe el relato de testigos que las presenciaron, así como de otros que posteriormente vieron los cadáveres, que fueron dejados insepultos. En el caso de El Mozote, fue plenamente comprobada, además, por los resultados de la exhumación de cadáveres practicada en 1992.

A pesar de las denuncias públicas del hecho y de lo fácil que hubiera sido su comprobación, las autoridades salvadoreñas no ordenaron ninguna averiguación y negaron permanentemente la existencia de la masacre.

El Ministro de la Defensa y el Jefe del Estado Mayor han negado a la Comisión de la Verdad tener información que permita identificar a las unidades y oficiales que participaron en la Operación Rescate. Han expresado que no existen archivos de la época.

El Presidente de la Corte Suprema ha tenido una ingerencia parcializada y política en el proceso judicial iniciado sobre la masacre en 1990.

#### DESCRIPCION DE LOS HECHOS

##### Caserío El Mozote

El día 10 de diciembre de 1981 en la tarde llegaron al caserío El Mozote, Departamento de Morazán, unidades del Batallón de Infantería de Reacción Inmediata (BIRI) Atlacatl, después de haber tenido un encuentro con guerrilleros en las cercanías.

El caserío estaba formado por una veintena de casas situadas en un llano y agrupadas alrededor de una plaza. Frente a la plaza había una iglesia y detrás de ésta una pequeña construcción, conocida con el nombre de "el convento" usada por el sacerdote para cambiarse cuando iba al pueblo a officiar la misa. A poca distancia del caserío se encontraba una escuela, el Grupo Escolar.

Cuando llegaron los soldados encontraron en el caserío, además de los moradores, a otros campesinos refugiados de las zonas circundantes. Ordenaron salir a todos de las casas y los reunieron en la plaza; los hicieron acostarse boca abajo, los registraron y les formularon preguntas sobre los guerrilleros. Luego les ordenaron encerrarse en las casas hasta el día siguiente, con la indicación de que se dispararía contra cualquier persona que saliera. Los soldados permanecieron en el caserío durante la noche.

El día siguiente, 11 de diciembre, en las primeras horas de la mañana los soldados volvieron a reunir a toda la población en la plaza. Separaron a los hombres de las mujeres y los niños; y los encerraron en varios grupos en la iglesia, en "el convento" y en varias casas.

Durante la mañana procedieron, en diversos sitios, a interrogar, torturar y ejecutar a los hombres. Alrededor del mediodía fueron sacando por grupos a las mujeres, separándolas de sus hijos, y ametrallándolas. Finalmente dieron muerte a los niños. Un grupo de niños que había sido encerrado en "el convento" fue ametrallado a través de las ventanas. Después de haber exterminado a toda la población, los soldados prendieron fuego a las edificaciones.

Los soldados permanecieron la noche del 11 también en El Mozote. Al día siguiente pasaron por el caserío Los Toriles situado a dos kilómetros de distancia. Algunos habitantes lograron huir. Los demás, hombres, mujeres y niños, fueron sacados de las casas, puestos en filas y ametrallados.

Las víctimas de El Mozote permanecieron sin sepultura. Durante las siguientes semanas los cadáveres fueron vistos por numerosas personas que pasaron por el lugar. En Los Toriles, los sobrevivientes dieron posteriormente sepultura a los cadáveres.

#### Antecedentes

El Batallón Atlacatl llegó a El Mozote en el curso de una acción militar denominada "Operación Rescate", que se había iniciado dos días antes, el 6 de diciembre, y en el que participaban, además, unidades de la Tercera Brigada y del Centro de Instrucción de Comandos de San Francisco Gotera.

El Atlacatl era un "Batallón de Infantería de Reacción Inmediata", o "BIRI", es decir, una unidad entrenada especialmente para el combate "anti-insurgente"; la primera unidad de este tipo en la Fuerza Armada, y había concluido su entrenamiento, bajo la asesoría y supervisión de militares norteamericanos, a comienzos del mismo año de 1981.

Nueve meses antes de que se realizara la Operación Rescate, una compañía del Batallón Atlacatl, al mando del Capitán Juan Ernesto Méndez, había participado en una operación antiguerrillera en la misma zona norte de Morazán. En ese entonces fue atacada duramente por la guerrilla y se retiró con fuertes bajas sin haber conseguido el objetivo militar que se le había fijado. Este percance del flamante "Batallón de Infantería de Reacción Inmediata" dio lugar a comentarios y burlas de parte de

testimonios directos de los testigos presenciales de los hechos y se hizo presente en el lugar de las exhumaciones.

La Comisión se dirigió tres veces sucesivas por escrito al Ministro de la Defensa y una al Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, en solicitud de información acerca de las unidades y los oficiales que participaron en la "Operación Rescate", así como las órdenes, informes y otros documentos que existieran en los archivos en relación con la misma. Sólo se obtuvo como respuesta que no existían registros de la época.

Mención especial requiere la ingerencia en este caso del Presidente de la Corte Suprema de El Salvador, doctor Mauricio Gutiérrez Castro. Cuando el 17 de julio de 1991, representantes de la organización Tutela Legal solicitaron al Juez de la causa que designara a expertos extranjeros calificados para realizar las exhumaciones, éste les indicó que requería para ello la aprobación del Dr. Gutiérrez Castro. Sólo nueve meses después, el 29 de abril de 1992, luego de las gestiones de ONUSAL, procedió a su nombramiento.

El 16 de julio de 1992, durante una visita que le hicieron los miembros de la Comisión de la Verdad, el Doctor Gutiérrez Castro expresó que la exhumación que el juez de la causa había dispuesto demostraría que en El Mozote "sólo hay enterrados guerrilleros muertos".

Unos días después, el Tribunal de la causa decidió que la designación que había hecho de los expertos extranjeros no era válida sin un complicado procedimiento de consulta a gobiernos extranjeros a través de la Corte Suprema de Justicia, lo que condujo a que la exhumación estuviera a punto de realizarse sin su presencia.

El 21 de octubre el Doctor Mauricio Gutiérrez Castro se hizo presente en el lugar de las exhumaciones y, al dar su opinión sobre cómo debía procederse respecto de futuras excavaciones en la zona, expresó que debía ponerse cuidado en no "favorecer a una de las partes" (presumiblemente el Gobierno y el FMLN) "por las implicaciones de tipo político que encierra este proceso, que trascienden a lo que es de tipo jurídico".

#### CONCLUSIONES

Está plenamente probado que el día 11 de diciembre de 1980, unidades del Batallón Atlacatl dieron muerte en el caserío El Mozote, de manera deliberada y sistemática, a un grupo de más de doscientos hombres, mujeres y niños, que constituía la totalidad de la población civil que el día anterior habían encontrado en el lugar y que desde entonces tenían en su poder.

Los oficiales al mando del Batallón Atlacatl para el momento de la operación que la Comisión ha logrado identificar son los siguientes:

Comandante del Batallón: Teniente Coronel Domingo Monterrosa

Barrios (fallecido);

Ejecutivo: Mayor Natividad de Jesús Cáceres Cabrera (hoy

Coronel);

Jefe de Operaciones: Mayor José Armando Azmitia Melara

seguridad, actuando como "escuadrón de la muerte", de organizar y supervisar la ejecución del asesinato.

2. Los capitanes Alvaro Saravia y Eduardo Avila tuvieron una participación activa en la planificación y conducta del asesinato, así como Fernando Sagraera y Mario Molina.

3. Anado Antonio Garay, motorista del ex-Capitán Saravia, fue asignado para transportar al tirador a la Capilla. El señor Garay fue testigo de excepción cuando, desde un Volkswagen rojo de cuatro puertas, el tirador disparó una sola bala calibre .22 de alta velocidad para matar al Arzobispo.

4. Walter Antonio "Musa" Alvarez, junto con el ex-Capitán Saravia, tuvo que ver con la cancelación de los "honorarios" del autor material del asesinato.

5. El fallido intento de asesinato contra el Juez Atilio Ramírez Amaya fue una acción deliberada para desestimular el esclarecimiento de los hechos.

6. La Corte Suprema ~~asumió un rol activo que resultó en impedir la extradición desde los Estados Unidos, y el posterior encarcelamiento en El Salvador del ex-Capitán Saravia. Con ello se asignaba, entre otras cosas, la impunidad respecto de la autoría intelectual del asesinato.~~

DESCRIPCION DE LOS HECHOS <<NP:Para investigar el caso, la Comisión de la Verdad revisó las investigaciones anteriores y el expediente judicial, así como documentos de diversas fuentes, y entrevistó a muchos testigos confidenciales. Para proteger las fuentes confidenciales, no se las cita en este informe.>>

#### El asesinato

El lunes 24 de Marzo de 1980 el Arzobispo de San Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en plena celebración de la misa <<NP:La misa, a las seis de la tarde, era en memoria de la madre de un amigo suyo, Jorge Pinto hijo, dueño del periódico opositor "El Independiente." Se habían publicado esquelas en dos diarios sobre la celebración de la misa. "La Prensa Gráfica" y "El Diario de Hoy", Lunes 24 de marzo de 1980. Expediente judicial, f. 42-43. >>, en la Capilla del Hospital de la Divina Providencia <<NP:Monseñor Romero habitaba una pequeña vivienda en el terreno del Hospital de la Divina Providencia. >>, fue ultimado por un asesino profesional quién, de un solo disparo, desde un vehículo rojo, Volkswagen, de cuatro puertas, ubicó un solo proyectil calibre .22 causándole la muerte como consecuencia de una profusa hemorragia.

#### Antecedentes

Monseñor Romero se había erigido en un reconocido crítico de la violencia y la injusticia y, como tal, se le percibía en los círculos civiles y militares de derecha como enemigo peligroso. Sus homilias irritaban profundamente estos círculos por cuanto incluían recuentos de hechos de violaciones a los derechos humanos, fruto del trabajo de la oficina del Socorro Jurídico del Arzobispado.

Como tal personeros del Gobierno así como de la Fuerza Armada

seguridad, actuando como "escuadrón de la muerte" de organizar y supervisar la ejecución del asesinato.

b. Los capitanes Alvaro Saravia y Eduardo Avila tuvieron una participación activa en la planificación y conducta del asesinato, así como Fernando Sagrera y Mario Molina.

c. Amado Antonio Garay, el motorista del ex-Capitán Saravia, fue asignado y transportó al tirador a la capilla. El señor Garay fue testigo de excepción cuando desde un Volkswagen rojo de cuatro puertas, el tirador disparó una sola bala calibre .22 de alta velocidad para matar al Arzobispo.

2. Hay suficiente evidencia de que Walter Antonio "Musa" Alvarez, junto con el ex-Capitán Saravia, tuvo que ver en la cancelación de los "honorarios" del autor material del asesinato.

3. Hay suficiente evidencia de que el fallido intento de asesinato contra el Juez Atilio Ramírez Amaya fue una acción deliberada para desestimular el esclarecimiento de los hechos.

4. Hay plena evidencia de que la Corte Suprema asumió un rol activo que resultó en impedir la extradición desde los Estados Unidos, y el posterior encarcelamiento en El Salvador del ex-Capitán Saravia. Con ello se signaba, entre otras cosas, la impunidad respecto de la autoría intelectual del asesinato.

## 2. EL PATRON DE LOS ESCUADRONES DE LA MUERTE

La Comisión de la Verdad recibió una gran cantidad de denuncias sobre graves hechos de violencia alegadamente perpetrados por escuadrones de la muerte. Los testimonios directamente recibidos representan un número total de 817 víctimas de secuestros, desapariciones y ejecuciones ocurridos entre 1980 y 1991 <<NP:Del total de 817 casos, 644 (79%) corresponden a ejecuciones extrajudiciales.>>.

No cabe duda de que lo que se ha categorizado como homicidios perpetrados por los escuadrones de la muerte en zonas rurales, abarca una cantidad significativa del universo total de muertos en El Salvador en los años 1980 a 1991. La Comisión de la Verdad ha recibido una amplia información de testimonios de múltiples testigos, incluyendo varios miembros de la Fuerza Armada y miembros civiles de los escuadrones de la muerte quienes admitieron y detallaron su participación en los mas altos niveles de su organización, operación, y financiamiento.

El innegable impacto de las múltiples pruebas recibidas sobre los escuadrones de la muerte, nos lleva a ratificar que compartimos el anhelo de los salvadoreños en el sentido de que es de suma importancia, no sólo entender el alcance de este fenómeno en El Salvador, sino comunicarle a la comunidad internacional las características que lo imbricaron perniciosamente en la estructura formal del Estado, por acción u omisión. Se requiere de una acción decisiva para erradicar este infame fenómeno que tanto estrago ha causado a los derechos humanos.

Entre 1980 y 1991 se llevaron a cabo en forma sistemática y organizada, violaciones a los derechos humanos por parte de grupos que actuaban como escuadrones de la muerte. Se trata de la

aquella institución gubernamental, determinadas tradiciones históricas, ni tan siquiera la lucha ideológica hasta hace poco planteada entre Oriente y Occidente, en la cual El Salvador fue una víctima y un episodio son sólo componentes. Todos estos factores, que explican parcialmente la compleja realidad salvadoreña en el período de doce años que nos ocupa. La Comisión no estuvo llamada a ocuparse de todos ellos, ni podía hacerlo. En cambio, la Comisión se concentró en determinadas consideraciones que la llevaron a elaborar sus recomendaciones esenciales para su cabal entendimiento.

La falta de garantía a los derechos humanos en El Salvador y el hecho que una sociedad se organice al margen de los principios del Estado de Derecho determina una seria responsabilidad sobre el Estado salvadoreño mismo, más que sobre este o aquel gobierno. Los mecanismos políticos, normativos e institucionales necesarios para asegurar ese tipo de sociedad existían en teoría, al menos en parte; pero la realidad se diferenció de lo que debió ser, quizá como derivación de un exceso de pragmatismo. Con el correr del tiempo, el estamento militar y más particularmente ciertos elementos dentro de la fuerza armada al adentrarse en una dinámica de la cual difícilmente podían marginarse terminaron por dominar por completo a las autoridades civiles, a menudo en confabulación con algunos civiles influyentes.

Ninguna de las tres ramas del poder público -judicial, legislativa o ejecutiva- fue capaz de controlar el desbordante dominio militar en la sociedad. Se debilitó el sistema judicial en la medida en que la intimidación lo apesó y se sentaron las bases para su corrupción; como este poder nunca había gozado de una verdadera independencia institucional de las ramas legislativa y ejecutiva, su ineficacia no hizo sino incrementarse hasta convertirse, por su inacción o actitud de lamentable sumisión, en factor coadyuvante de la tragedia que ha sufrido ese país. Las distintas alianzas, a menudo oportunistas, que forjaron los líderes políticos (legisladores al igual que miembros del poder ejecutivo) con el estamento militar y los miembros del poder judicial, tuvieron el efecto de debilitar aún más el control civil sobre las fuerzas militares, policiales y de seguridad, todas ellas parte del estamento militar.

La amplia red de grupos armados ilegales que actuaban indiferentemente dentro y fuera de la institucionalidad, con absoluta impunidad, conocidos como escuadrones de la muerte, sembró el terror en la sociedad salvadoreña. Su origen fue básicamente una acción de civiles, concebida, financiada y dirigida por ellos. El papel de los núcleos de oficiales de alta que inicialmente se limitaba a servir de meros ejecutantes y ejecutores, se fueron apoderando, gradual y progresivamente en "escuadrones de la muerte", para su lucro personal o para promover determinados objetivos ideológicos o políticos. Así, dentro del estamento militar y al margen de su verdadero propósito y vocación incluso, la impunidad ante las autoridades civiles, marcó la pauta. La institución en su conjunto fue presa de ciertos y determinados grupos de oficiales que llegaron hasta consolidarse en tandas y

funciones públicas, que se abstengan de hacerlo respecto de tales personas.

#### D. LA REFORMA JUDICIAL

La puesta en práctica de todos los aspectos de la reforma judicial acordada. En efecto, aun cuando dicha reforma requiere ser complementada con medidas adicionales, algunas de las cuales serán objeto de otras recomendaciones de la Comisión, los acuerdos a que se llegó en esta materia en el proceso de paz deben ser objeto del más pronto e integral cumplimiento. Dos asuntos concretos merecen ser señalados:

##### a. LA REFORMA DE LA CORTE

La Reforma Constitucional aprobada en el marco del proceso de paz contempló un nuevo mecanismo para la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, entidad que es la cabeza del Organismo Judicial. Esas innovaciones no han podido ser aplicadas en espera del vencimiento del mandato de los actuales magistrados, de suerte que la Corte continúa integrada por personas elegidas de conformidad con las reglas anteriores a la Reforma Constitucional y a los acuerdos de paz. Teniendo presente la enorme responsabilidad del Organismo Judicial en la impunidad con la que ocurrieron graves hechos de violencia como los que en el Informe se han descrito, no se justifica que se siga postergando la renovación de la Corte Suprema de Justicia, cuyos miembros deberían permitir la inmediata aplicación de la Reforma Constitucional dimitiendo de sus cargos.

##### b. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Los acuerdos de paz contemplaron la configuración de un Consejo Nacional de la Judicatura independiente de los Organos del Estado y de los partidos políticos (Acuerdos de México: "Acuerdos Políticos para el Desarrollo de la Reforma Constitucional, A.b.1; Acuerdo de Paz Chapultepec: Capítulo III, U1.A). Sin embargo, la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura sancionada en diciembre de 1992 por la Asamblea Legislativa contiene disposiciones que dejan, en la práctica, la remoción de algunos miembros de dicho Consejo a la libre apreciación de la Corte Suprema de Justicia. La Comisión recomienda que este sistema sea modificado y que los miembros del Consejo sólo puedan ser destituidos por causas legales precisas, apreciadas por la Asamblea Legislativa que es el órgano constitucionalmente competente para designar a dichos miembros, de modo que, lógicamente, debe ser también el que conozca sobre su destitución.

##### E. LOS JUECES

La Ley de Carrera Judicial, cuya reforma entiende la Comisión está en discusión para la fecha de presentación de este Informe, debería establecer que sólo podrán permanecer en la carrera aquellos jueces que, según una rigurosa evaluación realizada por el Consejo Nacional de la Judicatura, hayan demostrado vocación judicial, eficiencia, preocupación por los

derechos humanos y estén rodeados de las garantías de independencia, criterio judicial, honestidad e imparcialidad en sus actuaciones.

#### F. LAS SANCIONES

Entre las consecuencias directas del esclarecimiento de los graves hechos que ha correspondido investigar a la Comisión debería estar, en condiciones normales, el de la sanción que merecen los responsables de los mismos. Sin embargo, habida cuenta de las condiciones actuales del país y de la situación de la administración de justicia, la Comisión se ve frente a insalvables dificultades que pasa a señalar de inmediato.

La aplicación directa de una sanción a los responsables escapa a los poderes de la Comisión: ella no tiene funciones jurisdiccionales y no puede, por consiguiente, decidir que se aplique a una persona una determinada sanción. Esa es una función que corresponde, por su naturaleza, a los tribunales de justicia, cuestión esta que enfrenta a la Comisión con la grave problemática. Por ello, el planteamiento del problema y las salidas que pueden darse al mismo no pueden desvincularse de la realidad presente del país.

Un elemento que se destaca dolorosamente en esa realidad, es la notoria deficiencia del sistema judicial, lo mismo para la investigación del delito que para la aplicación de la ley, en especial cuando se trata de delitos cometidos con el apoyo directo o indirecto del aparato estatal. Tan pronunciado es ese hecho, que el Gobierno y el FMLN acordaron la creación de un instrumento como la Comisión de la Verdad para alcanzar metas que, normalmente, deberían estar a cargo de los organismos competentes para poner en marcha la administración de justicia. Si el poder judicial hubiera funcionado a satisfacción, no sólo se habrían esclarecido oportunamente los hechos que ha debido investigar la Comisión, sino que se habrían aplicado las sanciones correspondientes. En ese sentido, la incapacidad de los tribunales de aplicar la ley a hechos de violencia cometidos bajo la cobertura, directa o indirecta, del poder público, forma parte integral de la realidad en la cual esos hechos tuvieron lugar y es inseparable de ellos. Esta es una conclusión que emana con toda claridad de la mayor parte de los casos examinados en este Informe y que tienen las características descritas.

Cabe, entonces, preguntarse, si el Organismo Judicial está en capacidad de satisfacer, en condiciones de igualdad, los imperativos de la justicia. Vista la situación con serenidad, no puede darse una respuesta positiva a esa interrogante. La estructura judicial es todavía sustancialmente la misma frente a la cual sucedieron los hechos descritos en este Informe. Las reformas al sistema judicial acordadas dentro del proceso de paz, sólo se han puesto en práctica con limitaciones, de manera que aún no han tenido impacto significativo que se traduzca en una transformación de la administración de justicia. Más aún, el Organismo Judicial continúa bajo la dirección de las mismas personas cuya omisión fue

parte del escenario que ahora se trata de superar y nada implica que la praxis de su actuación se modifique en el porvenir inmediato.

Estas reflexiones colocan a la Comisión frente a una seria disyuntiva. La cuestión que se plantea no es si se debe o no sancionar a los culpables sino si se puede o no hacer justicia. La sanción a los responsables de los crímenes descritos, es un imperativo de la moral pública. Sin embargo, no existe una administración de justicia que reúna los requisitos mínimos de objetividad e imparcialidad para impartirla de manera confiable. Esta es una parte de la realidad actual del país, cuya urgente superación debe ser objetivo de primer orden para la sociedad salvadoreña.

No cree la Comisión que pueda encontrarse una respuesta fiable a los problemas que ha examinado, reintroduciéndolos en lo que es una de sus causas más relevantes. El cuadro que presenta este Informe, no se habría configurado si el sistema judicial hubiera funcionado adecuadamente. Es obvio que aún dicho sistema judicial no se ha transformado lo bastante como para cimentar un sentimiento de justicia que impulse la reconciliación nacional. Por el contrario, un debate judicial en el actual escenario, lejos de satisfacer un honesto anhelo de justicia, podría servir para revivir viejas frustraciones y entorpecer así ese cardinal objetivo que es la reconciliación. Siendo ese el contexto presente, es claro que en este momento la Comisión sólo confía en una administración judicial renovada a la luz de los Acuerdos de Paz, para que sea ella la que aplique cumplida y oportuna justicia.

## II. ERRADICACIÓN DE CAUSAS ESTRUCTURALES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS HECHOS EXAMINADOS

El proceso de paz condujo a un conjunto de acuerdos políticos, que han contado con el respaldo ostensible de la sociedad toda y que introducen importantes reformas estructurales y atacan numerosos vicios que han contribuido a la configuración del cuadro descrito en el presente Informe. Como principio general, la Comisión recomienda de la manera más enfática el cabal cumplimiento de todo lo acordado, que es no sólo el compromiso de quienes negociaron y concluyeron dichos acuerdos sino la expectativa, la fé y la esperanza del pueblo salvadoreño.

Sin menoscabo de ese comentario de carácter general, la Comisión se permite formular algunas recomendaciones adicionales:

### A. Reformas en la Fuerza Armada

1. El tránsito hacia el nuevo modelo de Fuerza Armada diseñado en los acuerdos de paz y en la Reforma Constitucional debe cumplirse de manera rápida y transparente, bajo el estrecho seguimiento de las autoridades civiles. Se recomienda que una Comisión Especial de la Asamblea Legislativa sea designada para ese fin, con la participación de las diversas fuerzas políticas representadas en ella. Debe prestarse atención especial a la subordinación del estamento militar a las autoridades civiles, el control democrático sobre los principales ascensos y destinos de mandos, el rigor en las partidas presupuestarias, una mayor

descentralización de la estructura militar, la aplicación de la nueva doctrina y el nuevo sistema educativo de la Fuerza Armada y la constante profesionalización de sus cuadros.

2. Debe concluirse sin demora la revisión integral la normativa militar vigente, para adaptarla de manera plena a la nueva Constitución Política, a la nueva doctrina de la Fuerza Armada y a los requerimientos que impone el respeto de los derechos humanos.

3. Dentro de las reformas a que se refiere el párrafo anterior, debe incluirse un mecanismo sencillo y práctico para resolver la situación en que se encuentra un subalterno que recibe una orden ilegal, de modo que éste sea protegido cuando se niegue a cumplirla. Debe derogarse la disposición del artículo 173 de la Ordenanza del Ejército que obliga al subalterno a obedecer en todas las ocasiones y riesgos, las órdenes que recibe de un superior y eliminarse el compromiso de así hacerlo de la fórmula que se emplea en la ocasión en que presta el solemne juramento de fidelidad a la bandera dentro del ceremonial militar. Debe quedar explícito, en todo caso, que la llamada "obediencia debida" no exonera a quien cumple una orden cuando la misma es manifiestamente ilegal.

4. Las mencionadas reformas deben, asimismo, contemplar que son faltas graves contra la institución militar todas aquellas en las cuales sus miembros se prevalecen de su condición para incurrir en abuso de poder o en ofensas contra los derechos humanos, especificando las sanciones administrativas y legales aplicables a los responsables, incluida su baja, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales correspondientes, si hubiera lugar a ello. El sistema de bajas riguroso, no debe permitir el reingreso a la institución de personas dadas de baja por el tipo de conducta descrito o por otros motivos que comprometan el servicio o la institución.

5. En los planes militares de estudio, desde la Escuela Militar hasta los Cursos de Estado Mayor, se debe incluir la investigación profunda de los derechos humanos. Para esos fines, se deberá contar con la concurrencia de un profesorado civil de altas calificaciones.

6. Para la selección de los cursos de perfeccionamiento que sigan en el exterior los oficiales de la Fuerza Armada, deberá cuidarse que los mismos se inspiren en una doctrina democrática y de respeto a los derechos humanos.

7. La Comisión de Honor de la Fuerza Armada, creada en los acuerdos de paz, debe dar prioridad a la erradicación de cualquier vestigio de relación entre sus cuadros activos y retirados con los extintos aparatos paramilitares o con cualquier grupo armado ilegal.

#### B. Reformas en materia de seguridad pública

Uno de los puntos descollantes de los acuerdos de paz ha sido la determinación de disolver los antiguos Cuerpos de Seguridad Pública (CUSEP), dependientes orgánicamente de la Fuerza Armada, para encargar de la seguridad ciudadana a la Policía Nacional Civil, un ente nuevo y absolutamente civil. La Comisión recomienda

## Rechazan elección de magistrado salvadoreño en OEA

Viena, junio (IPS). Representantes oficiales y de organismos no gubernamentales de Latinoamérica comentaron con estupor la elección del Presidente de la Corte Suprema de El Salvador, Mauricio Gutiérrez Castro, como miembro del Comité Jurídico de la Organización de Estados Americanos, OEA.

Gutiérrez Castro fue señalado en un informe de las Naciones Unidas, entre los responsables de la impunidad del sistema judicial salvadoreño.

Los Magistrados no adoptaron sanciones ante la muerte de 70 mil personas en ese país centroamericano, durante la guerra civil concluida en 1992, se apuntó.

La elección de Gutiérrez fue aprobada en la Asamblea de Cancilleres celebrada en Managua, por lo que organizaciones no gubernamentales de América Latina demandaron a los gobiernos impugnar esta decisión que consideraron como "una bofetada al pueblo salvadoreño y a la ONU", según lo hicieron saber en Viena durante la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos.

Sin embargo para el Vice Canciller salvadoreño Rafael Alfaro, la elección de Gutiérrez Castro ratifica el apoyo de la Comunidad Interamericana a las decisiones del Presidente de El Salvador Alfredo Cristiani.

EL SALVADOR

Viernes 18  
de Junio  
de 1993

6

MIEMBRO DE LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS, EL URUGUAYO ALEJANDRO ARTUCIO, ALEGO CON INDIGNACION QUE "EN VEZ DE NOMBRAR A GUTIERREZ EN LA OEA, HABRIA QUE HABERLO METIDO A LA CARCEL".

"LOS GOBIERNOS DEBEN COMENZAR A ANALIZAR LOS ANTECEDENTES, LA CALIDAD PROFESIONAL Y LA IDONEIDAD MORAL DE LOS CANDIDATOS DE ESTOS CUERPOS Y NO QUE SE VOTE AUTOMATICAMENTE, PARA EVITAR ESTAS SITUACIONES", SENALO A IPS EL VENEZOLANO MARCO BRUNI CELLI, EX MIEMBRO DE LA COMISION INTERAMERICANA DE

Dr Marco  
Tulio  
Bruni  
Celli

= 06161759 DRP320  
Presidente y Actual  
Derechos Humanos  
= 06161451 ASL152

NNNN

ZCZC ASL153 @ BR YA EE XJ XX AB  
ON SERVESP  
.LONPAMS

AMERICA LATINA: RECHAZO A ELECCION DE MAGISTRADO SALVADORENO (2-E)

DE SER CIERTAS LAS INDICACIONES DEL INFORME DE LA ONU SERIA ABSURDA LA PARTICIPACION DE GUTIERREZ EN CUALQUIER CUERPO JURIDICO DE LA OEA POSIBILITADA, PRECISAMENTE, CUANDO EL INFORME PIDE SU DESTITUCION COMO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA SALVADORENA, DESTACO.

CONSIDERO QUE ESTA SITUACION ES EL RESULTADO DE UN MAL PROCEDIMIENTO, PUES LA OEA DEBE APOYAR LAS RECOMENDACIONES DEL DOCUMENTO DE LA ONU Y AGRADECER EL PAPEL TANTO DE SUS MIEMBROS COMO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ONU, BOUTROS GHALI, QUIENES CONTRIBUYERON A DAR FIN A 10 ANOS DE GUERRA EN EL SALVADOR.

"LA ELECCION DE GUTIERREZ ES UN APOYO PARA QUE SE SIGA MANTENIENDO LA IMPUNIDAD, NO SOLO EN EL SALVADOR SINO EN TODO EL CONTINENTE", INDICO LA SALVADORENA YOLANDA GUARDIOLA, DELEGADA DE LA ORGANIZACION JUSTICIA PARA LA MUJER.

LA REPRESENTANTE DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CENTROAMERICA, SILVIA PORRAS, SENALO QUE ESTE TIPO DE ERRORES SON "UNA IRRESPONSABILIDAD MAS DE LOS GOBIERNOS, QUE NO TERMINAN DE ENTENDER QUE PARA ESTOS CARGOS SE REQUIEREN PERSONAS CON EXCELENCIA MORAL". (FIN/CAF/OH/HR).

= 06161756 DAP0210

FOR CARMEN ALICIA FERNANDEZ

VIENA, 16 JUN (IPS) REPRESENTANTES OFICIALES Y DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE LATINOAMERICA COMENTARON HOY CON ESTUPOR LA ELECCION DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE EL SALVADOR, MAURICIO GUTIERREZ, COMO MIEMBRO DEL COMITE JURIDICO DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS (OEA).

GUTIERREZ, EN EL CARGO DESDE 1989, FUE SENALADO EN UN INFORME DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) ENTRE LOS RESPONSABLES DE LA IMPUNIDAD DEL SISTEMA JUDICIAL SALVADORENO. LOS MAGISTRADOS NO ADOPTARON SANCIONES ANTE LA MUERTE DE 70.000 PERSONAS EN ESE PAIS CENTROAMERICANO DURANTE LA GUERRA CIVIL CONCLUIDA EN 1992, SE APUNTO.

LA ELECCION DE GUTIERREZ FUE APROBADA LA SEMANA PASADA EN LA ASAMBLEA DE LANCILLERES DE LA OEA CELEBRADA EN MANAGUA,

MIENTRAS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE LA REGION LATINOAMERICANA DEMANDARON A LOS GOBIERNOS IMPUGNAR ESTA DECISION QUE CONSIDERARON COMO "UNA BOFETADA AL PUEBLO DE EL SALVADOR Y A LA ONU", SEGUN HICIERON SABER EN VIENA DURANTE LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE DERECHOS HUMANOS.

ESTA ELECCION ERA CONSIDERADA COMO DE "SEGUNDO ORDEN" EN EL MARCO DE LA OEA Y EN ESTOS CASOS LOS GOBIERNOS VOTAN POR PAISES, SIN PROFUNDIZAR EN EL CURRICULUM DE LOS CANDIDATOS.

VIDECANCILLER SALVADORENO RAFAEL ALFARO SE MOSTRO SORPRENDIDO, NO POR LA DESIGNACION SINO POR LAS REACCIONES ADVERSAS CONOCIDAS EN LA CAPITAL AUSTRIACA.

"EL NO SE HA AUTOELECTO, LA ASAMBLEA DE MANAGUA LO COLOCO EN SEGUNDO LUGAR EN EL COMITE, ASI QUE AHORA NO VED POR QUE ESTAN RECLAMANDO POR ALGO DE LO QUE SON RESPONSABLES Y YA SUCCEDIO", EXPRESO.

PARA ALFARO, LA ELECCION RATIFICA EL APOYO DE LA COMUNIDAD INTERAMERICANA A LAS DECISIONES DEL PRESIDENTE DE EL SALVADOR, ALFREDO CRISTIANI, QUE INCLUYEN UNA CRITICADA AMNISTIA PARA TODOS LOS MENCIONADOS EN EL INFORME DE LA ONU, ENTRE ELLOS MIEMBROS DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL.

PERO EL RELATOR DE LA ONU PARA EL CASO DE GUINEA ECUATORIAL Y MIEMBRO DE LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS, EL URUGUAYO ALEJANDRO ARTUCIO, ALEGO CON INDIGNACION QUE "EN VEZ DE NOMBRAR A GUTIERREZ EN LA OEA, HABRIA QUE HABERLO METIDO A LA CARCEL".

"LOS GOBIERNOS DEBEN COMENZAR A ANALIZAR LOS ANTECEDENTES, LA CALIDAD PROFESIONAL Y LA IDONEIDAD MORAL DE LOS CANDIDATOS DE ESTOS CUERPOS Y NO QUE SE VOTE AUTOMATICAMENTE, PARA EVITAR ESTAS SITUACIONES", SENALO A IPS EL VENEZOLANO MARCO BRUNI CELLI, EX

Dr Marco  
Tulio  
Bruni  
Celli  
Diputado de A.D.

MIEMBRO DE LA COMISION INTERAMERICANA DE

05161759 DRP320  
Presidente y Actual  
Derechos Humanos  
05161451 ASL152

NNNN

ZCZC ASL153 @ BR XA EE XJ XX AB

ON SERVESF  
LONDAMS

AMERICA LATINA: RECHAZO A ELECCION DE MAGISTRADO SALVADORENO (2-E)

DE SER CIERTAS LAS INDICACIONES DEL INFORME DE LA ONU SERIA ABSURDA LA PARTICIPACION DE GUTIERREZ EN CUALQUIER CUERPO JURIDICO DE LA OEA POSIBILITADA, PRECISAMENTE, CUANDO EL INFORME PIDE SU DESTITUCION COMO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA SALVADORENA, DESTAGO.

CONSIDERO QUE ESTA SITUACION ES EL RESULTADO DE UN MAL PROCEDIMIENTO, PUES LA OEA DEBE APOYAR LAS RECOMENDACIONES DEL DOCUMENTO DE LA ONU Y AGRADECER EL PAPEL TANTO DE SUS MIEMBROS COMO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ONU, ECUTROS GHALI, QUIENES